# ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN (ARPSI)


- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO


## INTRODUCCIÓN

El servicio de **ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN (ARPSI)** contiene la información cartográfica y alfanumérica de aquellos tramos de cauces y costas de las zonas que han recibido dicha calificación dentro del proceso de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) del 1er ciclo, realizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y en el artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la transpone al ordenamiento jurídico español.

Los elementos que componen este servicio son polilíneas que representan cauces o zonas costeras con riesgo de desbordamiento y que motivan que las zonas limítrofes a estos cauces o zonas costeras tengan un riesgo potencial significativo de inundación. Cada ARPSI puede estar formada a su vez por distintos subtramos.

## DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene las zonas con mayor riesgo de inundación, conocidas como **Áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI)** e identificadas tras la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación desarrollada por cada organismo de cuenca en sus respectivos ámbitos territoriales para las inundaciones de origen fluvial, integrando la información relativa a las inundaciones costeras elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar y todo ello en coordinación con las autoridades de Protección Civil. En las demarcaciones intercomunitarias esta revisión fue aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de fecha 12 de abril de 2019.

Se define como ARPSI aquellas zonas de los Estados miembros de la UE para las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o bien en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable, como resultado de los trabajos de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) dando cumplimiento al artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones.

La delimitación de las ARPSI se realiza sobre la base de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, que se elabora a partir de la información fácilmente disponible, como datos registrados y estudios de evolución a largo plazo, incluyendo el impacto del cambio climático, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales de ocupación del

suelo, la existencia de infraestructuras y actividades para protección frente a inundaciones y la información suministrada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y por las Administraciones competentes en la materia[1].

El contenido mínimo que debe tener la evaluación preliminar del riesgo de inundación es, de forma resumida[2]:

- Mapas de la demarcación hidrográfica
- Descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido impactos negativos significativos
- Descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares
- Evaluación de las consecuencias negativas potenciales de las futuras inundaciones cuando la información anterior no sea suficiente
- Batimetrías, procesos erosivos y la tendencia del ascenso del nivel medio del mar para inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición

La revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) debía realizarse antes del 22 de diciembre de 2018 y ser enviada a la Comisión Europea antes del 22 de marzo de 2019.

## MARCO LEGAL

La evaluación del riesgo potencial de inundación es una disciplina que ha sido recogida por diversas figuras legales, entre otras, por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante al Riesgo de Inundaciones (1995) en su apartado 2.2.1., que se refiere a la necesidad de realizar un *"Análisis de las zonas de inundaciones potenciales o afectadas por fenómenos asociados"*, o de forma más reciente, el Libro Blanco del Agua (2000) que en su capítulo 3.12 hace mención a la necesidad de que las Comunidades Autónomas dispongan de mapas de zonas sometidas a riesgo de inundación, a escala adecuada, y fija las bases para la elaboración de estos mapas.

De forma más actual, la Directiva comunitaria 2007/60/CE establece que *"los Estados miembros determinarán las zonas para las cuales hayan llegado a la conclusión de que existe un riego potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable"*[3]. Este requerimiento se transpuso a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 donde se establece que *"en cada demarcación hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable"*. Esta figura legal es la que se corresponde con las ARPSI que aquí se tratan.

El Real Decreto 903/2010 dedica íntegramente su capítulo II a la evaluación preliminar del riesgo de inundación y desarrolla a lo largo de los artículos 5, 6 y 7, respectivamente, el objetivo, el contenido mínimo y la elaboración de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.

---

[1] Artículos 6 y 7.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones

[2] Referencia completa del contenido mínimo de la EPRI en el artículo 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación

[3] Artículo 5 de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

El artículo 7 se desglosa en varios apartados que describen a los responsables de la elaboración de la evaluación preliminar, la forma de realizarla, el periodo de consulta pública a la que se someterán los resultados y el plazo para concluirla, entre otros aspectos.

El artículo 7 del Real Decreto 903/2010 establece que los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

Una vez revisada y actualizada la EPRI, se procederá a la revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la ARPSI, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 del Real Decreto 903/2010.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, aprobados por Real Decreto en enero de 2016 y actualmente en implantación, contemplan los objetivos de protección para cada una de estas ARPSI y los programas de medidas a ejecutar por cada administración competente para su consecución. Serán también objeto de revisión según el artículo 21 del Real Decreto 903/2010.

## INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

A modo de ejemplo, sobre cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- Sección "Gestión de los Riesgos de Inundación" del Ministerio para la Transición Ecológica, donde se encuentra disponible toda la información derivada de la implantación de la Directiva de Inundaciones con enlaces a las páginas web de los distintos Organismos de cuenca, y en particular la subsección específica sobre la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, donde figura la información relativa a la EPRI de primer ciclo y de 2º ciclo de todas las demarcaciones hidrográficas.

- Visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, y visores de los distintos organismos de cuenca, donde se pueden consultar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

- Identificación y clasificación de las zonas potencialmente amenazadas por riesgos de inundación, de la Comisión Técnica de Emergencia por Inundaciones (CTEI) (1983).

## DESCARGAS

En este enlace se puede descargar la capa SIG con las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

***Para visualizar el archivo (formato shape) es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.***

## *CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS*

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
    - **URL de acceso al servicio**: https://gis.miteco.gob.es/geoserver/agua/Zi_arpsi/wms
    - **Descripción del servicio**: Características del Servicio (Capabilities versión 1.3.0)
- **Metadatos**
    - https://catalogo.datosabiertos.miteco.gob.es/catalogo#/metadata/6e12c0a9-fa60-4400-8b80-aa844c4a47b4

## INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

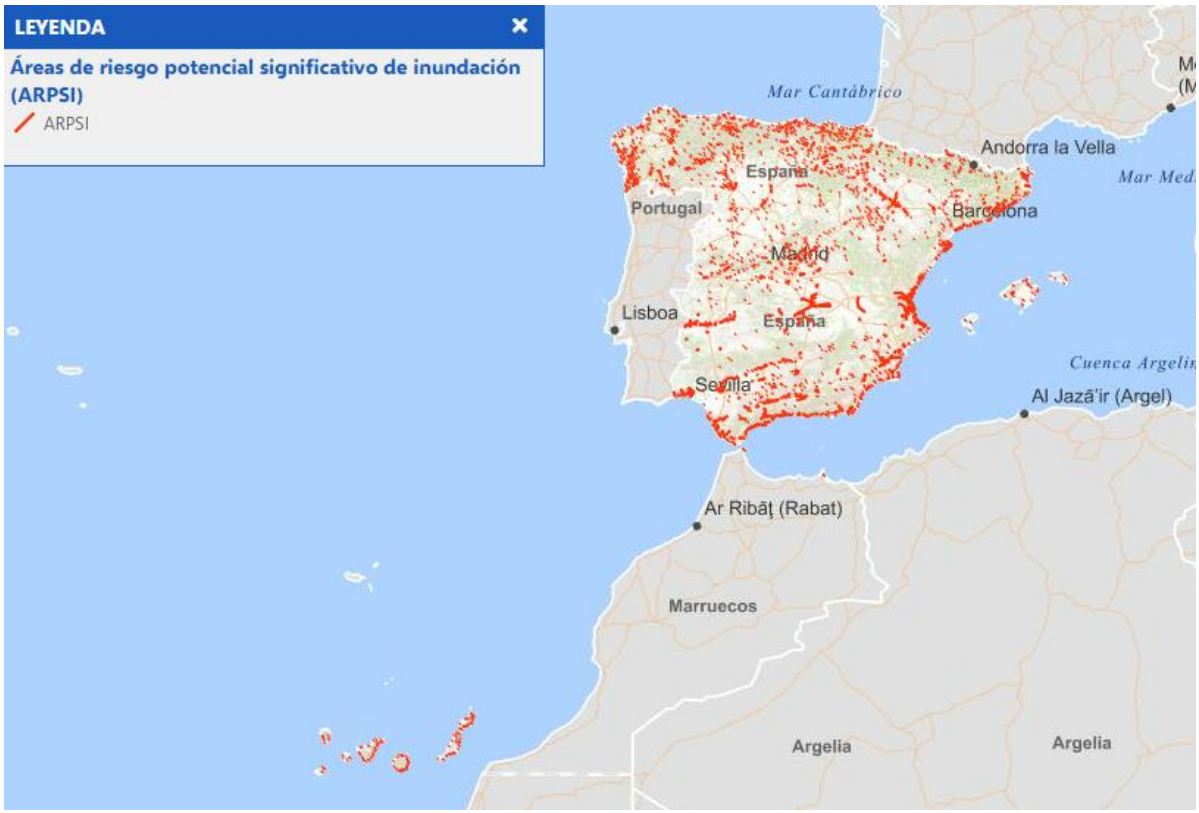


**Imagen general del servicio**

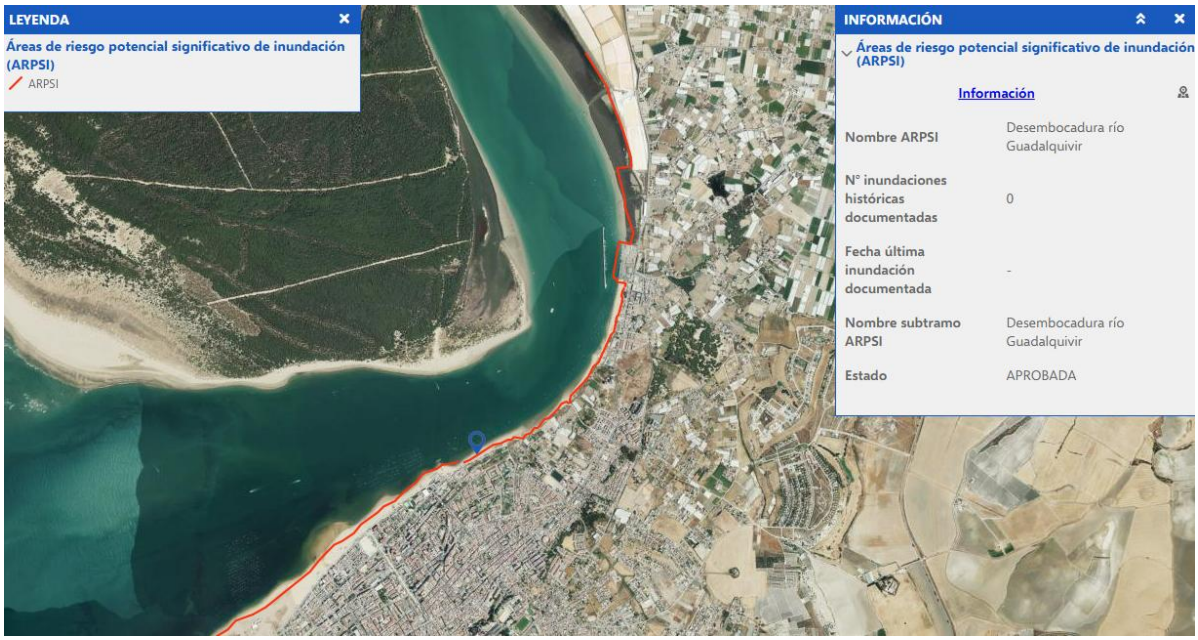


**Ejemplo de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación**

## INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación son:

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO OFICIAL EUROPEO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA** | Código oficial europeo de la Demarcación Hidrográfica |
| **DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA** | Demarcación Hidrográfica a la pertenece la ARPSI |
| **COMUNIDAD AUTÓNOMA** | Comunidad Autónoma por cuyo territorio discurre el cauce del tramo asociado a la ARPSI |
| **CÓDIGO OFICIAL ARPSI** | Código asignado al tramo asociado a la ARPSI y que corresponde al código oficial de comunicación a la Comisión Europea |
| **ARPSI** | Nombre asignado al tramo asociado a la ARPSI |
| **LONGITUD (km)** | Longitud total del tramo estudiado (cauce o costa), en kilómetros, medidos sobre la cartografía nacional a escala 1:25.000 |
| **LATITUD (grados)** | Latitud, en coordenadas geográficas en el sistema ETRS89 |
| **LONGITUD (grados)** | Longitud, en coordenadas geográficas en el sistema ETRS89 |
| **Nº DE INUNDACIONES HISTÓRICAS DOCUMENTADAS** | Número de episodios de inundación que se han documentado asociados al tramo en cuestión |
| **FECHA DE LA ÚLTIMA INUNDACIÓN DOCUMENTADA** | Referencia que indica la última inundación documentada en el tramo seleccionado |
| **MUNICIPOS AFECTADOS POR LA POSIBLE INUNDACIÓN** | En este apartado se indican los municipios que pueden ser afectados por la inundación que puede producirse en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación. La delimitación concreta de las zonas afectadas se realizará en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en diciembre de 2013. |
| **CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA ARPSI** | Criterio empleado para la selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación:<br>- ***Histórico***: se han producido ya inundaciones importantes<br>- ***Potencial***: no se han producido inundaciones importantes, pero si hubiese actualmente una inundación, sus efectos serían graves debido a la ocupación del suelo actual<br>- ***Histórico/Potencial***: combinación de los dos criterios anteriores |
| **CÓDIGO DEL SUBTRAMO DE LA ARPSI** | Código asignado al subtramo en el que se puede dividir cada tramo asociado a una ARPSI |
| **SUBTRAMO DE LA ARPSI** | Nombre asignado al subtramo en el que se puede dividir cada tramo asociado a una ARPSI |

| | |
|---|---|
| **LONGITUD DEL SUBTRAMO DE LA ARPSI (km)** | Longitud del subtramo, en kilómetros, en el que se puede dividir cada tramo asociado a una ARPSI, medido sobre la cartografía nacional a escala 1:25.000 |
| **ORIGEN DE LA INUNDACIÓN** | Origen de la inundación, que puede ser:<br>- ***Fluvial***<br>- ***Marina***<br>- ***Pluvial***<br>- ***Fluvial/Marina***<br>- ***Fluvial/Pluvial***<br>- ***Fluvial/Aguas subterráneas*** |
| **MECANISMO DE LA INUNDACIÓN** | Mecanismo por el que se produce la inundación, en general por desbordamiento de la capacidad del territorio actual |
| **POSIBLES CONSECUENCIAS PARA LA SALUD HUMANA** | Indica, en función del criterio de selección de la ARPSI, si se ha producido/es posible que se produzca o no algún tipo de daño para la salud humana |
| **POSIBLES CONSECUENCIAS PARA EL MEDIO AMBIENTE** | Indica, en función del criterio de selección de la ARPSI, si se ha producido/es posible que se produzca o no algún tipo de daño sobre el medio ambiente |
| **POSIBLES CONSECUENCIAS PARA EL PATRIMONIO CULTURAL** | Indica, en función del criterio de selección de la ARPSI, si se ha producido/es posible que se produzca o no algún tipo de daño sobre el patrimonio cultural |
| **POSIBLES CONSECUENCIAS ECONÓMICAS** | Indica, en función del criterio de selección de la ARPSI, si se ha producido/es posible que se produzca o no algún tipo de daño sobre la actividad económica |
| **ESTADO** | Situación en la que se encuentra la ARPSI dentro del procedimiento de aprobación de la EPRI. El estado puede ser:<br><br>- ***Aprobada***<br>- ***En aprobación***<br>- ***En consulta pública*** |
| **MODIFICACIONES** | Indica el tipo de cambio que ha podido sufrir la ARPSI |
| **OBSERVACIONES** | Detalle de los motivos que han producido la modificación anterior |